



REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO DE
CASA FISCAL FUNCIONARIO SR. RODRIGO
ESTEBAN LLANOS OJEDA.

DECRETO Nº 441 /

LAGO VERDE, 01 de junio de 2023.-

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores Ley N°19.602/25.03.99. El convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Lago Verde de fecha 01/04 de año 1983, mediante el cual se traspasa a este Municipio la función publica de la educación, lo prescrito en el DFL N° 3.063/79, lo señalado en el DFL N° 1.063/80, lo estipulado en la ley N° 19.070 y sus modificaciones, Acta constitutiva de fecha 28.06.2021 que nombra Alcalde que indica; **CONSIDERANDO** la necesidad de aprobar contrato de arriendo suscrito entre la I. Municipalidad de Lago Verde y el funcionario que se indica.

DECRETO:

1.- APRUEBASE en todas sus formas y por este acto el contrato de arriendo casa fiscal ubicada en calle pasaje Plaza s/n de Villa Amengual de la Comuna de Lago Verde, suscrito entre la I. Municipalidad de Lago Verde y el funcionario Sr. **RODRIGO ESTEBAN LLANOS OJEDA RUT: 18.470.215-0**

2.- El contrato de arriendo meramente anexado forma parte integral del presente decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda y **ARCHIVESE**.



EDUARDO VEGA GAETE
SECRETARIO MUNICIPAL



NELSON OPAZO LÓPEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

DISTRIBUCIÓN:

- Of. De Partes y Archivos ✓
 - Depto. de Educación
 - archivo
- NOL/EVG/PFP/jsr



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Lago Verde a 09 de mayo del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Lago Verde, Rol Único Tributario 69.235.000-4, corporación de derecho público del giro de su denominación, representada legalmente por su alcalde don Nelson Opazo López, cédula de identidad número 12.540.593-2, ambos domiciliados en Avda. Cacique Blanco N° 131, comuna de Lago Verde que en adelante **"Arrendador"** y **Don RODRIGO ESTEBAN LLANOS OJEDA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número 18.470.215-0, calle pasaje plaza s/n de Villa Amengual de la Región de Aysén, que en adelante el **"Arrendatario"**, todos funcionarios de la I. Municipalidad de Lago Verde, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador tiene bajo su administración los bienes inmuebles de los servicios traspasados como establecimientos educacionales y casas para profesores y personal de Educación de las localidades de Lago Verde, Villa Amengual, Villa La Tapera y Soberanía Alto Río Cisnes, todas ellas pertenecientes a la Comuna de Lago Verde. En ese sentido, el Arrendador está facultado legalmente para ceder en arriendo los bienes inmuebles que administra para servir de casa habitación al personal bajo su dependencia. En consecuencia, la calidad de dependiente y subordinado del arrendatario respecto de la I. Municipalidad de Lago Verde es requisito de la esencia del presente contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Arrendador da en arrendamiento a don Rodrigo Esteban Llanos Ojeda, quien recibe y acepta para sí la propiedad ubicada en calle pasaje plaza s/n de Villa Amengual de la Comuna de Lago Verde.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir el día 02 de mayo del 2023 y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023. El arrendamiento así pactado, no se entenderá prorrogado por otro período y se podrá término con a lo menos 30 días de anticipación.

CUARTO: La renta de arrendamiento corresponderá al \$ 77.339 (setenta y siete mil trescientos treinta y nueve pesos) mensual monto que deberá ser reajustado en la variación que experimente el Índice de Precio al Consumidor o factor que lo reemplace, cada un año. El arrendamiento así pactado se pagará por mensualidades, el que será descontado por planilla de sus remuneraciones mensuales. En consecuencia y para todos los efectos legales, el Arrendatario que suscribe autoriza al Departamento de Administración y Finanzas de Lago Verde para que retenga de su remuneración por planilla la renta correspondiente al arriendo que ahora se pacta.

QUINTO: Serán de cargo del arrendatario los pagos oportunos por concepto de energía eléctrica, calefacción, agua potable, etc., debiendo exhibir al arrendador los recibos cuando así lo exija.

SEXTO: El arrendatario se obliga a tener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y su entorno. El arrendador no quedará obligado a rembolsar ningún tipo de mejoras provocadas por el mal uso de ella.

SÉPTIMO: El arrendatario responderá de cualquier daño que se cause a los inmuebles circundantes por hecho o por culpa propia o de cualquier ocupante o dependiente del inmueble arrendado, hasta la culpa leve inclusive.

OCTAVO: Queda prohibido terminantemente al arrendatario sub arrendar o transferir a cualquier título el inmueble objeto del presente contrato.

NOVENO: La propiedad objeto de este contrato sólo podrá ser destinada a uso de casa habitación.

DÉCIMO: Se prohíbe al arrendatario ejecutar obra alguna en el inmueble arrendado sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras

que ejecute el arrendatario en el inmueble, cualquiera sea su naturaleza, objeto, monto, será de su exclusivo costo y quedarán en beneficio del inmueble, entendiéndose que pertenecen a éste del mismo momento de su ejecución, salvo acuerdo en contrario que debe contar por escrito.

UNDÉCIMO: El presente contrato terminará de inmediato por las siguientes causales, que se elevan a la calidad de esenciales y determinantes para su celebración:

- a) si el arrendatario destinara la propiedad a un fin distinto del pactado;
- b) si el arrendatario cede o sub arrienda en todo o parte lo arrendado;
- c) si el arrendatario no mantuviere en buen estado la propiedad y su entorno;
- d) si el arrendatario realizare mejoras, variaciones o modificaciones estructurales sin autorización escrita del arrendador; y
- e) si el arrendatario dejara de mantener un vínculo laboral con la Municipalidad.
- f) Si el arrendatario es dueño de un bien inmueble en la localidad donde ejerce su función.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Lago Verde y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y valor, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



NELSON OPAZO LOPEZ.
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

RODRIGO ESTEBAN LLANOS OJEDA.
ARRENDATARIO



PEDRO FUENTEALBA PINILLA
DIRECCIÓN EDUCACIÓN MUNICIPAL